



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda
con el Gobierno de Puerto Rico

**Manual de Empleados para la Prestación de
Servicios a Personas Sordas o con Condición
Auditiva Mediante Servicio de Intérpretes
Remoto (VRI) o Presencial**

Aprobado 17 de septiembre de 2025

Índice

I. Introducción.....	pág. 3
II. Base Legal.....	pág. 3
III. Aplicabilidad.....	pág. 3
IV. Objetivos.....	pág. 4
V. Identificación y Evaluación de la Necesidad.....	pág. 4
VI. Pautas de Trato Igualitario.....	pág. 5
VII. Uso de Lenguaje.....	pág. 6
VIII. Garantías de Accesibilidad en Igualdad de Condiciones a Personas Sordas.....	pág. 6
IX. Consideraciones.....	pág. 7
X. Recomendaciones para Comunicar de Manera efectiva.....	pág. 8
XI. Ayudas y Servicios Auxiliares para Personas Sordas.....	pág. 9
XII. Título II, Ley ADA, Sección 504.....	pág. 10
XIII. Impedimento Físico.....	pág. 10
XIV. Recomendaciones para una Comunicación Efectiva con Personas Sordas que Impedimento padecen de Físico.....	pág. 10
XV. Casos en que la Persona Sorda Tenga Impedimento del Desarrollo Intelectual....	pág. 11
XVI. Casos en que la Persona Sorda Tenga Condición Psicológica.....	pág. 11
XVII. Incumplimiento.....	pág. 12
XVIII. Cláusula de Salvedad.....	pág. 12
XIX. Cláusula de Separabilidad.....	pág. 13
XX. Enmienda.....	pág. 13
XXI. Vigencia y Aprobación.....	pág. 14

I. Introducción

Este protocolo tiene como objetivo establecer directrices claras para la atención y comunicación efectiva con la comunidad sorda en las agencias gubernamentales. Su implementación busca garantizar la accesibilidad y el trato equitativo en el servicio público, conforme a las disposiciones de la **Ley 22-2021**, la **Americans with Disabilities Act (ADA)** y otras normativas vigentes.

A través de este documento, se busca que todas las agencias gubernamentales adopten medidas estandarizadas que sean **adaptables** según su estructura y funciones. Esto permitirá una interacción efectiva y respetuosa con la comunidad sorda, eliminando barreras comunicativas y asegurando que ninguna persona quede excluida del acceso a servicios esenciales.

El protocolo se basa en principios de **inclusión, accesibilidad y trato igualitario**, estableciendo estrategias de comunicación y herramientas auxiliares que faciliten la prestación de servicios públicos.

II. Base Legal

El presente protocolo se fundamenta en diversas leyes y regulaciones que garantizan el acceso equitativo a los servicios gubernamentales para la comunidad sorda. Las normativas principales que respaldan su aplicación incluyen:

- **Ley 22-2021:** Establece las responsabilidades de las agencias gubernamentales para garantizar la accesibilidad y comunicación efectiva con la población sorda.
- **Americans with Disabilities Act (ADA):** Ley federal que protege los derechos de las personas con discapacidades, asegurando acomodos razonables y accesibilidad en todos los entornos gubernamentales.
- **Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973:** Exige que las agencias que reciben fondos federales brinden igualdad de acceso a las personas con discapacidades.
- **Regulaciones locales de accesibilidad:** Normas adicionales establecidas por el Gobierno de Puerto Rico para reforzar la inclusión en los servicios públicos.

- Las agencias gubernamentales deben asegurarse de que todas sus operaciones cumplan con estas disposiciones, ajustando sus protocolos internos para garantizar una comunicación accesible y efectiva con la comunidad sorda.

III. Aplicabilidad

Este protocolo es aplicable a todas las agencias gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico que ofrecen servicios directos e indirectos a la comunidad sorda. Su alcance incluye:

1. **Agencias de servicio directo:** Aquellas que interactúan regularmente con el público y deben contar con intérpretes o sistemas de comunicación accesible.
2. **Agencias administrativas:** Dependencias encargadas de regulaciones, normativas o coordinación de servicios, que deben garantizar el acceso a información en formatos accesibles.
3. **Agencias de seguridad y emergencias:** Instituciones como la Policía, Bomberos y servicios de salud que deben tener protocolos de respuesta accesibles para personas sordas.
4. **Instituciones educativas y sociales:** Organismos que manejan programas de inclusión y capacitación, como el Departamento de Educación y el Departamento de la Familia.
5. **Servicios digitales y remotos:** Plataformas gubernamentales en línea que deben contar con herramientas accesibles como subtítulos, intérpretes virtuales y opciones de contacto inclusivas.
6. Cada agencia deberá adaptar este protocolo a sus operaciones internas, asegurando el cumplimiento de la Ley 22-2021 y otras normativas de accesibilidad.

IV. Objetivos

Este protocolo tiene como finalidad establecer directrices claras para que todas las agencias gubernamentales adopten medidas efectivas de accesibilidad e inclusión para la comunidad sorda. Los objetivos principales son:

1. **Garantizar la igualdad de acceso** a los servicios públicos para las personas sordas, eliminando barreras comunicativas y asegurando un trato equitativo.



2. **Estandarizar prácticas de atención** en todas las agencias gubernamentales, permitiendo que los procesos sean accesibles y adaptables según las necesidades particulares de cada institución.
3. **Promover la capacitación continua** del personal gubernamental en Lenguaje de Señas y estrategias de comunicación inclusivas, asegurando un nivel adecuado de competencia y sensibilización.
4. **Implementar tecnología accesible** como subtítulos, intérpretes virtuales y señalización visual que faciliten la comunicación y el acceso a información pública.
5. **Crear mecanismos de evaluación** para monitorear el cumplimiento de las medidas de accesibilidad y garantizar su efectividad a largo plazo.
6. **Fortalecer la coordinación interagencial**, promoviendo la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales para ampliar el alcance de las iniciativas de inclusión.

Cada agencia deberá adaptar estos objetivos a sus operaciones internas, garantizando su aplicación conforme a la Ley 22-2021 y otras normativas relacionadas con la accesibilidad.

V. Identificación y Evaluación de la Necesidad

Para garantizar una atención efectiva e inclusiva a la comunidad sorda, las agencias gubernamentales deben identificar y evaluar sus necesidades de manera estructurada. Este proceso incluye:

1. **Diagnóstico inicial de accesibilidad**
 - Evaluar las condiciones actuales de comunicación en la agencia.
 - Identificar barreras en la prestación de servicios, como falta de intérpretes o material visual accesible.
2. **Registro y categorización de las solicitudes de servicio**
 - Implementar un sistema que permita a las personas sordas solicitar acomodos razonables de manera ágil.
 - Mantener estadísticas sobre el uso de servicios de interpretación y otras herramientas auxiliares.
3. **Consulta con la comunidad sorda**
 - Realizar reuniones y encuestas para comprender sus experiencias y necesidades en los servicios gubernamentales.



- Establecer canales de comunicación accesibles para recibir retroalimentación sobre mejoras necesarias.

2. Adaptación de recursos y protocolos

- Ajustar los procedimientos internos para garantizar accesibilidad plena.
- Capacitar al personal según los hallazgos obtenidos en la evaluación inicial.

Este enfoque permitirá a las agencias gubernamentales ofrecer un servicio más equitativo y eficiente, asegurando que ninguna persona sorda enfrente barreras en su acceso a los servicios públicos.

VI. Pautas de Trato Igualitario

Las agencias gubernamentales deben asegurar que todas las personas sordas reciban un trato igualitario y respetuoso, eliminando barreras comunicativas y promoviendo la accesibilidad plena. Para lograrlo, se establecen las siguientes pautas:

1. Respeto y sensibilidad cultural

- Reconocer la identidad cultural de la comunidad sorda.
- Evitar actitudes paternalistas o discriminatorias en la comunicación.

2. Uso de lenguaje inclusivo y accesible

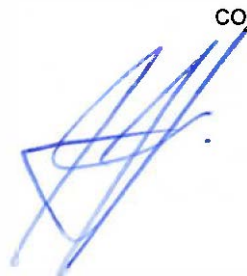
- Dirigirse directamente a la persona sorda, en lugar de hablar solo con su intérprete.
- Utilizar recursos visuales cuando sea necesario para garantizar la claridad del mensaje.

3. Facilitar el acceso a intérpretes y servicios auxiliares

- Priorizar la disponibilidad de intérpretes certificados en situaciones de atención directa.
- Ofrecer información accesible en formatos digitales y físicos adaptados.

4. Garantizar la equidad en el acceso a servicios

- No retrasar ni limitar el acceso a trámites gubernamentales debido a barreras comunicativas.
- Permitir que las personas sordas elijan su método preferido de comunicación.



Estas medidas asegurarán que las agencias gubernamentales brinden un servicio inclusivo y equitativo para la comunidad sorda, cumpliendo con los principios de accesibilidad establecidos en la Ley 22-2021.

VII. Uso de Lenguaje

El lenguaje utilizado en la comunicación con la comunidad sorda debe ser claro, accesible y respetuoso. Para garantizar una interacción efectiva, se recomienda:

1. Lenguaje de señas como medio primario de comunicación

- Siempre que sea posible, utilizar **Lenguaje de Señas Puertorriqueño (LSP)** o **Lenguaje de Señas Americano (ASL)** en la interacción con personas sordas.
- Priorizar la presencia de intérpretes certificados en situaciones de atención al ciudadano.

2. Lenguaje escrito accesible

- Asegurar que los documentos oficiales sean redactados en un lenguaje claro y directo.
- Evitar tecnicismos complejos que dificulten la comprensión.

3. Facilitación de tecnología accesible

- Implementar sistemas de subtítulos en comunicaciones audiovisuales.
- Habilitar plataformas digitales con opciones de accesibilidad como interpretación en tiempo real.

4. Respeto por la identidad lingüística de la comunidad sorda

- Evitar corregir o menospreciar la forma en la que una persona sorda se comunica.
- Adaptar la comunicación según las preferencias del usuario (señas, texto escrito, dispositivos tecnológicos).

VIII. Garantías de Accesibilidad en Igualdad de Condiciones a Personas Sordas

Las agencias gubernamentales deben garantizar que las personas sordas puedan acceder a servicios públicos en condiciones de igualdad. Para ello, es fundamental implementar medidas concretas, tales como:



1. Infraestructura accesible

- Instalación de pantallas informativas en puntos de atención al público.
- Adecuación de señalización visual clara en oficinas gubernamentales.

2. Disponibilidad de intérpretes y servicios auxiliares

- Contar con intérpretes certificados en los procesos de atención directa.
- Ofrecer opciones de traducción y subtitulación en servicios digitales y presenciales.

3. Acomodos razonables según cada situación

- Adaptación de procedimientos administrativos para facilitar la comunicación con personas sordas.
- Posibilidad de realizar trámites gubernamentales mediante plataformas accesibles.
- **Sensibilización del personal**
- Capacitación obligatoria en accesibilidad y trato inclusivo.
- Desarrollo de materiales informativos sobre los derechos de la comunidad sorda.
- Estas garantías permitirán que todas las agencias gubernamentales cumplan con la Ley 22-2021 y ofrezcan un entorno accesible para la comunidad sorda en Puerto Rico.

IX. Consideraciones

Para asegurar la efectividad de este protocolo en todas las agencias gubernamentales, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Adaptabilidad según cada agencia

- Las medidas de accesibilidad pueden ajustarse a las necesidades y capacidades de cada entidad gubernamental.
- Se recomienda realizar una evaluación interna para identificar áreas de mejora específicas.

2. Evaluación periódica del cumplimiento

- Implementación de auditorías internas y revisiones regulares sobre la aplicación del protocolo.
- Creación de reportes que reflejen el progreso y ajustes necesarios.

3. Sensibilización y formación continua

- La capacitación del personal debe ser constante para mantener un servicio inclusivo y actualizado.



- Se recomienda establecer programas de formación en accesibilidad con evaluaciones periódicas.

4. Coordinación interagencial

- Fomentar la colaboración entre agencias para compartir buenas prácticas y fortalecer el cumplimiento de la Ley 22-2021.
- Establecer mecanismos de comunicación eficientes entre entidades gubernamentales para facilitar el acceso a recursos accesibles.

Estas consideraciones garantizarán que el protocolo sea sostenible y efectivo en todas las agencias gubernamentales de Puerto Rico.

IX. Consideraciones

Para asegurar la efectividad de este protocolo en todas las agencias gubernamentales, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Adaptabilidad según cada agencia

- Las medidas de accesibilidad pueden ajustarse a las necesidades y capacidades de cada entidad gubernamental.
- Se recomienda realizar una evaluación interna para identificar áreas de mejora específicas.

2. Evaluación periódica del cumplimiento

- Implementación de auditorías internas y revisiones regulares sobre la aplicación del protocolo.
- Creación de reportes que reflejen el progreso y ajustes necesarios.

3. Sensibilización y formación continua

- La capacitación del personal debe ser constante para mantener un servicio inclusivo y actualizado.
- Se recomienda establecer programas de formación en accesibilidad con evaluaciones periódicas.
- Coordinación interagencial
- Fomentar la colaboración entre agencias para compartir buenas prácticas y fortalecer el cumplimiento de la Ley 22-2021.
- Establecer mecanismos de comunicación eficientes entre entidades gubernamentales para facilitar el acceso a recursos accesibles.
-

Estas consideraciones garantizarán que el protocolo sea sostenible y efectivo en todas las agencias gubernamentales de Puerto Rico.



X. Recomendaciones para Comunicar de Manera Efectiva

Para facilitar la interacción con personas sordas en un entorno gubernamental, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Priorizar el contacto visual

- Mantener el contacto visual directo con la persona sorda al comunicarse.
- Evitar cubrirse la boca o apartar la vista mientras se habla.

2. Utilizar señas, gestos y medios visuales

- Emplear lenguaje de señas si se tiene conocimiento básico.
- Apoyarse en material visual, como notas escritas, imágenes o tecnología accesible.

3. Hablar de manera clara y pausada

- Si la persona sorda lee los labios, hablar con una articulación clara sin exagerar movimientos.
- Evitar hablar demasiado rápido o con frases excesivamente largas.

4. Facilitar el uso de intérpretes cuando sea necesario

- Siempre que sea posible, contar con intérpretes certificados en situaciones de atención directa.
- Coordinar con servicios de interpretación en línea si la interacción es virtual.

5. Adaptar el entorno para mejorar la comunicación

- Garantizar iluminación adecuada para facilitar la lectura de labios o lenguaje de señas.
- Minimizar ruidos de fondo que puedan interferir con la comunicación.

Estas recomendaciones ayudarán a asegurar una comunicación efectiva y respetuosa con la comunidad sorda en cualquier agencia gubernamental.

XI. Ayudas y Servicios Auxiliares para Personas Sordas

Para asegurar una comunicación efectiva y equitativa, las agencias gubernamentales deben disponer de ayudas y servicios auxiliares adaptados a las necesidades de la comunidad sorda. Entre los principales recursos se incluyen:

1. Intérpretes de Lenguaje de Señas

- Disponibilidad de intérpretes certificados para interacciones en oficinas gubernamentales.
- Coordinación de servicios de interpretación remota en plataformas digitales.

2. Sistemas de comunicación accesible

- Uso de tecnología de reconocimiento de voz y subtítulos en tiempo real.
- Implementación de plataformas gubernamentales con opciones de accesibilidad.

3. Materiales informativos adaptados

- Documentos oficiales en formatos accesibles, incluyendo video con interpretación en Lenguaje de Señas.
- Aplicación de pictogramas y señalización clara en instalaciones gubernamentales.

4. Dispositivos de asistencia

- Instalación de bucles magnéticos y amplificadores de sonido en oficinas de atención al público.
- Facilitación de aplicaciones móviles de accesibilidad para personas sordas.
-

Estas ayudas y servicios auxiliares son esenciales para garantizar que todas las personas sordas puedan acceder a los servicios gubernamentales sin barreras.

XII. Título II, Ley ADA, Sección 504

El Título II de la Ley ADA y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 establecen que todas las entidades gubernamentales deben garantizar la igualdad de acceso para personas con discapacidades, incluyendo la comunidad sorda.

1. Título II de la Ley ADA

- Exige que todas las agencias gubernamentales eliminen barreras y proporcionen acomodos razonables para personas sordas.
- Obliga a las entidades públicas a garantizar **accesibilidad en comunicación**, incluyendo intérpretes, subtítulos y materiales accesibles.
- Prohíbe cualquier tipo de discriminación por discapacidad en servicios públicos.

2. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

- Aplica a todas las agencias que reciben fondos federales, asegurando que brinden **igualdad de oportunidades** a las personas sordas.

- Establece que la falta de acomodación adecuada puede considerarse una forma de discriminación.
- Requiere que las entidades tengan **procedimientos de quejas** y mecanismos de cumplimiento para garantizar la accesibilidad.

Las agencias gubernamentales deben cumplir con estas disposiciones legales, adaptando sus protocolos para eliminar barreras y garantizar la accesibilidad plena de la comunidad sorda en Puerto Rico.

XIII. Impedimento Físico

Algunas personas sordas pueden tener impedimentos físicos adicionales que requieren ajustes específicos para garantizar su acceso equitativo a los servicios gubernamentales. Para ello, se establecen las siguientes medidas:

1. Acomodos razonables en la comunicación

- Implementación de tecnologías de asistencia, como dispositivos de comunicación alternativos.
- Utilización de métodos visuales adaptados, como pictogramas y software de accesibilidad.

2. Accesibilidad en infraestructura y movilidad

- Diseño de espacios físicos con rampas, elevadores y áreas adaptadas para sillas de ruedas.
- Eliminación de barreras físicas que dificulten la movilidad dentro de oficinas gubernamentales.

3. Capacitación del personal en atención inclusiva

- Entrenamiento para reconocer y atender de manera efectiva las necesidades de las personas sordas con impedimentos físicos.
- Uso de estrategias de comunicación accesible, asegurando un trato digno y respetuoso.

Estas consideraciones garantizarán que las personas sordas con impedimentos físicos puedan acceder sin dificultades a los servicios públicos, promoviendo una verdadera inclusión.

XIV. Recomendaciones para una Comunicación Efectiva con Personas Sordas que padecen de Impedimento Físico

Las personas sordas con impedimentos físicos pueden enfrentar desafíos adicionales en la comunicación. Para garantizar una interacción efectiva, se recomienda:

1. Adaptar la modalidad de comunicación según la capacidad de la persona

P á g i n a 12 de 17



- Emplear **Lenguaje de Señas**, si la movilidad de las manos lo permite.
 - Considerar **alternativas visuales o tecnológicas**, como dispositivos de texto o comunicación por pictogramas.
- 2. Garantizar accesibilidad en la ubicación y disposición del entorno**
- Asegurar que la persona tenga un espacio adecuado para la comunicación sin barreras físicas.
 - Ajustar la iluminación y la posición del hablante para mejorar la comprensión.
- 3. Facilitar el uso de tecnología asistida**
- Incorporar **aplicaciones de comunicación alternativa**, como sistemas de voz a texto y dispositivos electrónicos de apoyo.
 - Proveer acceso a materiales escritos claros y concisos.
- 4. Brindar apoyo adicional según la necesidad individual**
- Coordinar asistencia con **personal capacitado en atención inclusiva**.
 - Permitir más tiempo en procesos administrativos y de servicio público.
 -

Estas recomendaciones ayudarán a garantizar una comunicación efectiva y respetuosa con personas sordas que además presentan impedimentos físicos, asegurando un trato inclusivo en cualquier agencia gubernamental.

XV. Casos en que la Persona Sorda Tenga Impedimento del Desarrollo Intelectual

Algunas personas sordas pueden presentar impedimentos del desarrollo intelectual, lo que requiere ajustes específicos en la comunicación y el acceso a los servicios gubernamentales. Para garantizar una atención efectiva, se recomienda:

- 1. Adaptar la forma de comunicación según la capacidad de la persona**
- Utilizar **Lenguaje de Señas simplificado**, si corresponde.
 - Emplear materiales visuales complementarios, como pictogramas y apoyos gráficos.
- 2. Facilitar instrucciones claras y estructuradas**
- Presentar la información de manera **concisa y concreta** para evitar confusión.
 - Dividir los procedimientos en **pasos cortos y comprensibles**.
- 3. Brindar apoyo adicional según la necesidad**

- Permitir que la persona esté acompañada por un **familiar, cuidador o especialista** cuando lo necesite.
- Ajustar el tiempo de atención para garantizar una comunicación efectiva.

4. Capacitar al personal en estrategias de atención inclusiva

- Proveer formación en **interacción accesible** con personas sordas que presentan impedimentos del desarrollo intelectual.
- Evitar expresiones o actitudes paternalistas, promoviendo la autonomía de la persona en la gestión de sus trámites.

Estas estrategias permitirán que las agencias gubernamentales brinden un servicio inclusivo y adaptado, asegurando que ninguna persona sea excluida por razones de accesibilidad o comunicación.

XVI. Casos en que la Persona Sorda Tenga Condición Psicológica

Las personas sordas con condiciones psicológicas pueden enfrentar desafíos adicionales en su interacción con las agencias gubernamentales. Para garantizar un servicio accesible y respetuoso, se recomienda:

1. Crear un entorno de atención empático y seguro

- Mantener una comunicación **calmada y paciente**, evitando gestos bruscos o tono autoritario.
- Proporcionar **espacios tranquilos** para facilitar la interacción sin interrupciones externas.

2. Adaptar la comunicación a la capacidad emocional de la persona

- Evitar lenguaje técnico complicado y utilizar **explicaciones claras y directas**.
- Priorizar el uso de **Lenguaje de Señas** o apoyos visuales según las preferencias del usuario.

3. Ofrecer apoyo adicional en el proceso de atención

- Permitir que la persona esté acompañada por un **familiar, cuidador o especialista** en situaciones críticas.
- Ajustar la duración de la interacción según la necesidad individual de la persona.

4. Capacitar al personal en atención inclusiva y sensible

- Brindar formación sobre **manejo de crisis** y estrategias para la comunicación efectiva con personas sordas con condiciones psicológicas.



- Evitar actitudes que puedan generar ansiedad o incomodidad en la persona atendida.

Estas recomendaciones asegurarán que las agencias gubernamentales puedan ofrecer un servicio inclusivo, respetuoso y accesible para todas las personas sordas, sin importar su condición psicológica.

XVII. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este protocolo puede afectar el acceso equitativo de la comunidad sorda a los servicios gubernamentales. Para garantizar su correcta aplicación, se establecen las siguientes medidas:

1. Evaluación de casos de incumplimiento

- Realización de auditorías para identificar áreas de mejora y detectar fallas en accesibilidad.
- Implementación de informes periódicos sobre el cumplimiento de las agencias.

2. Acciones correctivas para agencias que no cumplen con el protocolo

- Ajuste de procesos internos para eliminar barreras identificadas.
- Programas de capacitación obligatoria para mejorar la atención a la comunidad sorda.

3. Mecanismos de denuncia y seguimiento

- Creación de un sistema de quejas accesible para personas sordas.
- Procedimientos claros para resolver reclamos y garantizar mejoras en los servicios.

4. Consecuencias ante incumplimiento grave

- Posibles sanciones administrativas según la Ley 22-2021 y otras regulaciones de accesibilidad.
- Revisión de presupuesto y asignación de recursos en función del nivel de cumplimiento.

Estas medidas asegurarán que todas las agencias gubernamentales cumplan con las disposiciones del protocolo, garantizando la accesibilidad plena en los servicios públicos.

XVIII. Cláusula de Salvedad

Este protocolo se establece con el objetivo de garantizar la accesibilidad para la comunidad sorda en todas las agencias gubernamentales. Sin embargo, cualquier situación imprevista que requiera modificaciones deberá ser evaluada conforme a las disposiciones legales vigentes y las necesidades específicas de cada entidad.



1. Flexibilidad para ajustes operacionales

- Las agencias pueden adaptar ciertos procedimientos sin afectar la esencia del protocolo.
- Cualquier cambio deberá ser aprobado por la entidad correspondiente en cumplimiento con la Ley 22-2021.

2. Modificaciones por cambios en regulaciones

- En caso de que nuevas leyes o regulaciones impacten la aplicación del protocolo, se realizarán actualizaciones para garantizar el cumplimiento normativo.
- Se recomienda mantener revisiones periódicas para asegurar la vigencia de las medidas de accesibilidad.

Esta cláusula permite que el protocolo evolucione y se ajuste a las circunstancias sin perder su propósito fundamental de garantizar la accesibilidad plena para la comunidad sorda.

XIX. Cláusula de Separabilidad

Si alguna disposición de este protocolo es declarada inválida o inaplicable por cualquier razón legal, las demás disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto.

1. Garantía de continuidad

- El protocolo sigue siendo aplicable en todas sus demás partes, asegurando la accesibilidad para la comunidad sorda.

2. Revisión y ajustes en caso de cambios legales

- Si una disposición es modificada o eliminada, las agencias deberán hacer los ajustes necesarios para mantener el cumplimiento con la Ley 22-2021 y otras normativas.

Esta cláusula asegura que la estructura del protocolo no se vea comprometida por cambios individuales, manteniendo su propósito y funcionalidad.

XX. Enmienda

Este protocolo podrá ser modificado o actualizado cuando se requiera, asegurando que sus disposiciones se mantengan alineadas con la legislación vigente y las necesidades de accesibilidad.

1. Condiciones para la modificación

- Se podrán realizar ajustes si nuevas regulaciones de accesibilidad lo exigen.
- Cualquier cambio deberá ser aprobado por la entidad gubernamental responsable de su aplicación.

2. Proceso de enmienda



- Se deberán evaluar propuestas de modificación con el respaldo de especialistas en accesibilidad.
- Las actualizaciones deberán ser notificadas a todas las agencias gubernamentales afectadas.

Este mecanismo permite que el protocolo evolucione para seguir garantizando accesibilidad plena a la comunidad sorda.

XXI. Vigencia y Aprobación

Este protocolo entra en vigor a partir de su aprobación oficial por la entidad gubernamental correspondiente. Todas las agencias deberán adaptarse y cumplir con sus disposiciones desde la fecha establecida.

1. Fecha de implementación

- La fecha de inicio será determinada por el organismo encargado de su ejecución.
- Se recomienda establecer un período de transición para ajustes operativos.

2. Responsabilidad en la aplicación

- Cada agencia gubernamental deberá cumplir con el protocolo y garantizar su correcto funcionamiento.
- Se asignarán responsables internos para supervisar el cumplimiento de las medidas de accesibilidad.

3. Evaluación inicial y ajustes

- Se realizará una revisión del protocolo después de su implementación para identificar mejoras.
- Las agencias podrán sugerir ajustes basados en experiencias prácticas dentro de su funcionamiento.

Este protocolo representa un compromiso firme con la accesibilidad y la inclusión de la comunidad sorda en Puerto Rico.

Aprobado hoy 17 de septiembre del 2025.



Juan J. Troche Villeneuve
Director Ejecutivo

Oficina de Enlace para la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda
con el Gobierno de Puerto Rico

CARTA COMPROMISO

[Nombre del alumno]

[Dirección del alumno]

[Teléfono del alumno]

[Correo electrónico del alumno]

Si el alumno es sordo o es un familiar o vecino de un sordo

___ Sordo

___ Familiar - Parentesco _____

___ Vecinos

[Fecha]

[Nombre del representante de la OE
Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda OECS

Por medio de la presente carta, manifiesto mi compromiso con la OECS para participar activamente en el curso de lenguaje de señas que iniciará el [fecha de inicio del curso].

Como alumno/a, me comprometo a:

1. Asistir regularmente a todas las clases programadas y llegar puntualmente.
2. Participar activamente en todas las actividades prácticas y teóricas propuestas durante el curso.

3. Respetar a mis compañeros/as y profesores/as, fomentando un ambiente de aprendizaje inclusivo y respetuoso. Utilizar vestimenta apropiada y evitar el uso de lenguaje soez
4. Realizar las tareas y ejercicios asignados fuera del horario de clase para reforzar lo aprendido.
5. Cumplir con las normas y reglamentos de la **OCES**, así como con las indicaciones del profesorado. Si el curso es de manera virtual el alumno se compromete a tener la cámara encendida en todo momento.
6. Mostrar dedicación y perseverancia en el proceso de aprendizaje de la lengua de señas.
7. Me comprometo a devolver la cantidad de \$200.00 que es el costo del curso a la OECS de no completar o cumplir con todos los requisitos.

Entiendo que el aprendizaje de la lengua de señas es una responsabilidad mutua entre la OCES y yo como estudiante, y estoy comprometido/a a poner todo mi esfuerzo para alcanzar los objetivos del curso.

Agradezco la oportunidad que se me brinda para aprender este lenguaje tan importante y espero poder contribuir de manera positiva al desarrollo de mi persona.

Quedo a disposición para cualquier consulta o información adicional que puedan necesitar.

Atentamente,

[Firma del alumno]
[Nombre del alumno]

Aprobada hoy 17 de septiembre del 2025.

Juan J. Troche Villeneuve
Director Ejecutivo
Oficina de Enlace para la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

